

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho los presentes procesos, informando que se encuentran pendientes para programar fecha de audiencia. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia:	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
Demandante:	- PORVENIR S.A.
Demandado:	- CARDONA Y SERVICIOS SAS - FUNDACIÓN EL TOPACIO - PROTECCIÓN Y ASEO AT LTDA
Radicación:	76001-31-05-011-2015-00432-00 76001-31-05-011-2015-00433-00 76001-31-05-011-2015-00515-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 982

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe Secretarial que antecede, y como quiera que dentro de los procesos descritos en el asunto de la referencia se encuentra fijada la fecha para la realización de la audiencias que tratan los artículos 77 y 80 CPTSS, el juzgado por economía procesal, procede a programar dicha diligencia de manera concentrada dentro de los procesos ejecutivos laborales de la referencia, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo.

Por lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

SEÑALAR la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), para que tengan lugar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPTSS, oportunidad en la cual se evacuarán de manera concentrada dentro de los procesos referenciados las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

C.C.V.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **142** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21/10/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

**Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d801df4fd22c646c578675dc9f76708964ae25d09a7119547a33e23d36
9fdc06**

Documento generado en 20/10/2021 03:56:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**